¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

INC N° 001 /2013.-

ADDENDA N°5 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 2603/2010 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SPARE PART S.R.L.". -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de enero del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **Lic. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9091, de fecha 28/06/12** y por la otra la firma **SPARE PART S.R.L. con RUC N° 80019664-3,** en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, representado en este acto por su **Socio Gerente el Ing. GUSTAVO ALBERTO ESCAURIZA BENITEZ,** con **C.I. N° 2.417.691.**, convienen en celebrar la presente Addenda, cuyas cláusulas principales y condiciones son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADDENDA.-

En virtud a la **Resolución PR N° 020/2013, de fecha 09 de enero del 2013** de la Presidencia de la I.N.C., y a las disposiciones de la Ley N°2051/2033 "Ley de Contrataciones Públicas", queda convenido celebrar entre las partes, la presente Addenda al Contrato Principal INC N°2603/2010, de fecha 27 de diciembre del 2010, en el marco del llamado del **LLAMADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°42/2010, PARA LA "ADQUISICIÓN DE 200.000 TONELADAS DE MATERIAL PUZOLANICO"**, modificando las clausulas séptima (plan de entrega y cumplimiento) y la trigésima primera (vigencia) del Contrato Principal y de las Addendas N°1 de fecha 09 de marzo del 2012, y N°4 de fecha 17 de diciembre del 2012, que serán modificadas, quedando subsistente todas las demás cláusulas del contrato principal pactadas originariamente, y redactada de la siguiente forma: ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

Por el presente acuerdo se conviene prorrogar el plazo de vigencia del Contrato Principal N°2603/2010 y la Addenda N°1 y N°4°, a partir del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula Trigésima primera, hasta el 31 de diciembre del 2013.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Plan de entrega y cumplimiento.-

El Plan de entrega y cumplimiento previsto inicialmente en el Contrato Principal y la Addenda N°1, para la entrega de los bienes será modificado conforme al nuevo cronograma aprobado y cuyo detalle es el siguiente: ----------

Partida	Cantidad de destino (toneladas)	Plazo
1ra	7 .000	30 días de la firma de adenda
2da	7.000	60 días de la firma de adenda
3ra	7.000	90 días de la firma de adenda
4ta	7.000	120 días de la firma de adenda

GUSTAVO A. ESCAURIZA
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L.

Lic. Carlos José Krüssel
PRESIDENTE
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

5ta	7.000	150 días de la firma de la adenda
6ta	7.000	180 días de la firma de la adenda
7ma	7.000	210 días de la firma de la adenda
8va	7.000	240 días de la firma de la adenda
9na	7.000	270 días de la firma de la adenda
10ma	24.838.916	Supeditado a un acuerdo entre las partes

CLÁUSULA SEGUNDA: Aceptación y aprobación de las canteras.-

Disponer la admisión y aceptación de la continuidad de la explotación de las canteras de ACAHAY y NUEVA ITALIA, de acuerdo al resultado del Departamento de Calidad y Control del CIP-Villeta, a su índice de Puzolanidad, y cuyos resultados coinciden con las especificaciones técnicas se encuentran establecidas en la cláusula octava del contrato principal y conforme al pedido del fiscalizador de la INC.----------

Queda expresamente establecido que la ampliación de vigencia contractual afecta únicamente a la vigencia del contrato pactado y al cronograma de entrega y cumplimiento del Contrato, y no así a las especificaciones técnicas y precios y valor del contrato previstos en el **Contrato Principal INC N°2603/2010 y sus Addendas respectivas.**----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, que deberán tener una vigencia de 30 días más posteriores a la vigencia de la presente Addenda. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato de suministro del bien adjudicado.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD A TODO CUANTO ANTECEDE, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADDENDA, EN DOS (2) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS AL INICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

GUSTAVO A. ESCAURIZA
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L.

Ing. GUSTAVO A. ESCAURIZA B.
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L.

Lic. CARLOS J. KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
I.N.C

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.